

**JUZGADO NÚMERO 1
DE NAVALCARNERO****EDICTO**

Doña Ana Rosa Bernal Dafaue, magistrada-juez del Juzgado de primera instancia número 1 de Navalcarnero.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio sobre reanudación del tracto número 386 de 2009, a instancias de don Antonio Redondo Lorenzo, para la reanudación de la siguiente finca:

Finca rústica, viña, sita en el término municipal de Villa del Prado, polígono 40, parcela número 54, en el paraje denominado Carril de la Degollada, con una superficie de sesenta y nueve áreas y cuatro centiáreas. Linda: al Norte, con don Ventura García; al Sur, Carril de Molineros; al Oeste, Carril de la Degollada, y al Este, don León Bourdet.

El referido inmueble se halla señalado como finca número 1.126 de Villa del Prado e inscrito en el Registro de la Propiedad de San Martín de Valdeiglesias, al tomo 163, libro 56, folio 121.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Asimismo, se cita a los herederos (ignorados) de los titulares registrales don Lucio Valledor Jiménez, don Martín Valledor Jiménez y don Eusebio Durán Barreras para que dentro del término anteriormente expresado puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Navalcarnero, a 16 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).—La magistrada-juez de primera instancia (firmado).

(02/4.452/09)

**JUZGADO NÚMERO 3
DE PARLA****EDICTO**

Don David Atienza Marcos, secretario del Juzgado de instrucción número 3 de Parla.

Doy fe y testimonio: Que en el juicio de faltas número 536 de 2008 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

Sentencia

En Parla, a 19 de noviembre de 2008.—Vistos por mí, doña Aurora de Blas Hernández, magistrada-juez del Juzgado de instrucción número 3 de Parla, los presentes autos de juicio de faltas número 536 de 2008, seguidos por una presunta falta de hurto, siendo denunciante doña María Flor Ramiro Bonilla, siendo denunciados don Mikhaylo Sozansky, asistido del letrado don José Luis Laso, habiendo sido parte el ministerio fiscal en el ejercicio de la acción pública.

Fallo

Que debo condenar y condeno a don Mikhaylo Sozansky, como responsable criminalmente de una falta de hurto y de una falta de lesiones, a la pena de multa de un mes, con una cuota diaria de 6 euros, por cada una de las infracciones penales, con responsabilidad personal subsidiaria de un día de privación de libertad por cada dos cuotas impagadas, que podrá cumplirse en régimen de localización permanente, y a que indemnice a la denunciante doña María Flor Ramiro con la suma de 350 euros.

Notifíquese a las partes la presente resolución en legal forma, haciéndoles saber que contra la misma podrá interponerse ante este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días a contar desde su notificación.

Y para que conste y sirva de notificación de sentencia a don Mikhaylo Sozansky, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, expido la presente en Parla, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria (firmado).

(03/10.956/09)

**JUZGADO NÚMERO 2
DE TORREJÓN DE ARDOZ****EDICTO**

Doña Francisca Santos Olmo Martínez, secretaria del Juzgado de primera instancia número 2 de Torrejón de Ardoz.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, reanudación del tracto sucesivo interrumpido número 312 de 2008-D, a instancias de doña Margarita López González, de las siguientes fincas:

Primera.—En Fuente el Saz de Jarama, finca rústica sita en El Embudo, Camino Viejo del Casar, de una superficie, según el Catastro, de 0,5188 hectáreas. Linda: Norte, don Guillermo Aguado; Sur, don Enrique Martín; Este, raya y viñas de Alalpardo, y Oeste, don Enrique Martín. Es la parcela número 13 del polígono 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete como finca número 3.625, a favor de don Juan García Martín y su esposa, doña Nieves Martín García, según consta en la inscripción segunda de fecha 23 de octubre de 1929.

Segunda.—En Fuente el Saz de Jarama, finca rústica sita en el paraje Valdevivares, de una superficie de 2,1122 hectáreas según el Catastro. Linda: Norte, don Nicolás Gil; Sur y don Marcos Martín; Este, don Casimiro Ortiz, y Oeste, don Juan Pascual García. Es la parcela número 300 del polígono 6. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete como finca número 2.179, a favor de doña Teresa García Rivero, según consta en la inscripción primera de fecha 7 de julio de 1879.

Tercera.—En Fuente el Saz de Jarama, finca rústica sita en el paraje Vereda de Moscatelares, de una superficie de 6.133 metros cuadrados según el Catastro. Linda: Norte, don Tiburcio Fernández; Sur, don Fermín Aguado; Este, don José del Vado, y Oeste, Vereda de los Moscatelares. Es la

parcela número 176 del polígono 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete como finca número 2.019, a favor de doña Anacleto Fernández Gadea, según consta en la inscripción primera de fecha 21 de mayo de 1886.

Cuarta.—En Fuente el Saz de Jarama, finca rústica sita en el paraje Rompido los Nogales, de una superficie de 1,8458 hectáreas según el Catastro. Linda: Mediodía, don José de Marcos; Poniente, don Tomás López, y Norte, don Luciano Martín. Es la parcela número 107, polígono 8. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Algete como finca número 3.939, a favor de doña María Cruz Padín Fernández, según consta en la inscripción primera de fecha 8 de octubre de 1919.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha, se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar las inscripciones solicitadas para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de julio de 2008.—La secretaria (firmado).

(02/4.454/09)

**JUZGADO NÚMERO 7
DE TORREJÓN DE ARDOZ****EDICTO**

En el juicio de procedimiento ordinario número 571 de 2008, sobre otras materias, se ha dictado sentencia, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

Fallo

Estimo la demanda presentada por el procurador don Manuel Llamas Jiménez, en nombre y representación de don Juan Carlos Fernández de la Cancela López y doña María Rosario Sardina Arthous, contra don Manuel Sotillo Ramos y doña Linda Elaine Merril, don Rafael Sotillo Ramos y doña Rosa Lázaro García y los herederos de doña María Ramos Sanz, y debo declarar y declaro que se proceda a la anulación de la inscripción del proindiviso existente en la finca registral número 2.687 a favor de doña María Ramos Sanz, según consta en la inscripción sexta de fecha 23 de octubre de 1907 al folio 10 del libro 46 del término municipal de Fuente el Saz de Jarama, tomo 1.195 del archivo, por doble inmatriculación, y que se proceda a la inscripción de las fincas registrales números 2.687 y 4.727 como fincas independientes, con la cabida y linderos que les corresponden, y dejando sin efecto al mismo tiempo el proindiviso existente sobre la finca número 2.687, de don Juan Carlos Fernández de la Cancela López y doña María Rosario Sardina Arthous, y cuya inscripción se haga conforme a la siguiente descripción:

Que los cónyuges don Juan Carlos Fernández de la Cancela López y doña María Rosario Sardina Arthous son dueños para su sociedad de gananciales en pleno dominio por compraventa, en virtud de la escritura pública otorgada en Madrid ante notario don

Félix Pastor Ridruejo el 4 de octubre de 2000, según consta en la inscripción novena de fecha 14 de diciembre de 2000, al folio 162 del libro 141 del término municipal de Fuente el Saz de Jarama, tomo 3.373 del archivo, finca registral número 2.687.

Rústica.—Tierra en el término de Fuente el Saz de Jarama, en el “Arroyo de Canillas”. Es la parcela 140 (antes 69) del polígono 2 (antes 3). Mide 3.055,05 metros cuadrados. Linda: al Norte, doña Romana Daganzo; al Sur, cañada; al Este, camino de Silillos, y al Oeste, don Vicente Rodríguez.

Y quede anulada la situación de proindiviso que sobre esta finca reza respecto a su dominio en la inscripción registral, y referida a la titular doña María Ramos Sanz, por aparecer una doble inscripción sobre ella como se desprende de la finca registral número 4.737.

Todo ello sin hacer expresa imposición de costas.

Firme la sentencia, líbrese mandamiento al señor registrador de la Propiedad de Algeite a los efectos acordados.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se notifica a los ignorados herederos de doña María Ramos Sanz.

En Torrejón de Ardoz, a 17 de marzo de 2009.—El secretario (firmado).

(02/4.453/09)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 755 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Manuel Gustavo Gamboa Bustamante, contra la empresa “Semarang Europe, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 60 de 2009

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad a instancias de don Manuel Gustavo Gamboa Bustamante, frente a la empresa “Semarang Europe, Sociedad Limitada”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, condeno a la empresa “Semarang Europe, Sociedad Limitada”, a

que abone a don Manuel Gustavo Gamboa Bustamante la cantidad de 3.604,83 euros, más el interés legal previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Semarang Europe, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/10.627/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 1.721 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Ana Monroy Franch, contra la empresa “Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal”, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Sentencia

En Madrid, a 6 de marzo de 2009.—Visito por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado

de lo social número 1 de esta ciudad, el juicio promovido por extinción por causas objetivas, a instancias de doña Ana Monroy Franch, frente a la empresa “Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a doña Ana Monroy Franch con la empresa “Sintra Finance, Sociedad Limitada Unipersonal”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 10.538,82 euros, así como la cantidad de 7.382,30 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido (30 de octubre de 2008) hasta la de la presente resolución, tomándose en consideración a tal efecto el salario que se estima acreditado en su hecho probado primero.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada que fue la anterior sentencia por el ilustrísimo señor magistrado-juez que la suscribe, de lo que doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Sintra Finance, Sociedad Limi-